AUXADI

MÉXICO

FICHA PAÍS - 2019

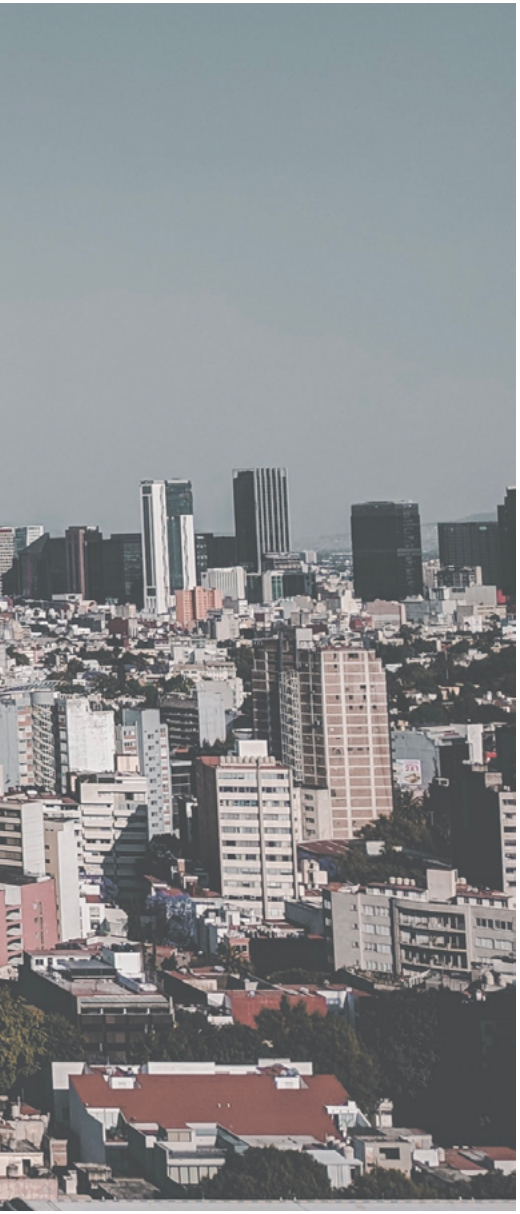

MÉXICO

México es la segunda mayor y más estable economía de América Latina con un Producto Interior Bruto de 1.151 billones de dólares, y una de las economías emergentes más importantes. El creciente interés por el país hace que hoy sea el **segundo destino de la inversión española** en el extranjero . Durante los últimos 30 años el país ha adoptado medidas encaminadas a una mayor apertura económica, a liberar el comercio internacional y atraer inversiones.

Según los últimos datos del Banco Mundial, México cuenta con más de 129 millones de habitantes, una tasa de desempleo del 3,5% y una población activa esencialmente urbana, concentrada en la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla y Toluca. Existe un segmento de la población de gran poder adquisitivo y una emergente clase media que demanda productos de mayor valor añadido.

El país presenta un ambiente favorable a los negocios. México cuenta con un marco jurídico que protege las inversiones extranjeras a través de los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs), una de las mayores redes de acuerdos de libre comercio, bajos costes laborales, amplios recursos naturales, una ubicación estratégica entre América del Norte y del Sur y estabilidad cambiaria del peso colombiano. Es además, el octavo destino turístico del mundo.

México presenta un importante potencial de crecimiento. En el año 2014 el gobierno impulsó importantes reformas económicas a través Plan de Desarrollo Nacional (PND) para el periodo 2014-2018, como refuerzo de las reformas estructurales llevadas a cabo en 2013 para para mejorar la productividad y elevar la calidad de vida. En la actualidad sus datos macroeconómicos le sitúan en el puesto 43 de una lista de 137 países que componen el informe de Competitividad Global 2017-2018 elaborado por el Foro Económico Mundial.

En 2018 la inversión extranjera directa sumó 31.604 MUSD, un 6,4% más que el año anterior. Estados Unidos sigue estando a la cabeza con el 38,8% de la inversión y mantiene una clara posición de liderazgo. España, por su parte, con un porcentaje del 13,1% se consolida como el segundo inversor más importante seguido de Canadá, con el 10,1%.

Los principales sectores de inversión extranjera en México en 2018 fueron las manufacturas industriales con el 49,1% del total, le generación de energía eléctrica, agua y gas, con el 13,5%, el comercio con el 8,9%, los servicios financieros con el 7,9% y la minería con el 4,4%.

México: datos relevantes

60th
Puesto en cuánto facilidad para hacer negocios en 2020

1.224.000 M$
Producto Interior Bruto

9.180 $
PIB per cápita / año

35%
Deuda pública

129.163.276
Habitantes

3,4%

Desempleo, del total de población activa

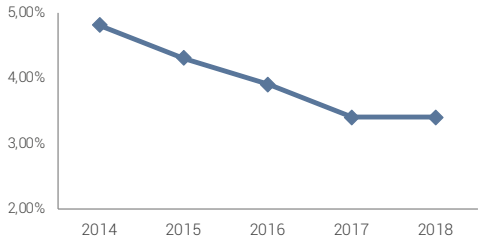

PESO MEXICANO

Unidad monetaria: **$**

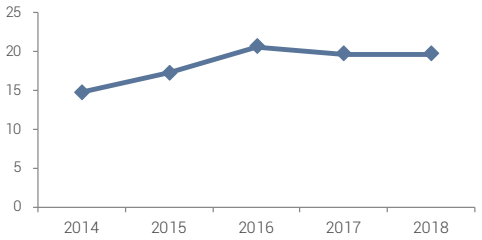

Principales Sectores Económicos

- **Manufacturas industriales**
- **Sector químico**
- **Servicios financieros**

ASPECTOS
LEGALES
PÁG-6

Ocupa el puesto 60, en cuanto a facilidad para abrir un negocio, por encima del resto de países de Latinoamérica y Caribe. El tiempo medio de constitución de una sociedad es de 8 días. Existen 4 formas de inversión extranjera que impliquen el establecimiento de una empresa

8
días

ASPECTOS
LABORALES
PÁG-8

Las relaciones laborales son reguladas por la Ley Federal del Trabajo (LFT). El salario mínimo mensual se sitúa en 140,6 USD. La duración máxima de la jornada semanal es de 48 horas

140,6
$/mes

ASPECTOS
FISCALES
PÁG-10

No existen incentivos fiscales específicos para la inversión extranjera, pero los estados mexicanos ofrecen deducciones en los impuestos locales y la contratación de personal. Los bajos costes laborales son una de las principales ventajas competitivas de cara al inversor.

30%
ISR

ASPECTOS
CONTABLES
PÁG-13

Entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas de Información Financiera Mexicanas existe cerca de un 70% de compatibilidad.

IFRS

Aspectos Legales

México se sitúa en el puesto 60 mundial en cuanto a facilidad para abrir un negocio , por encima del resto de países de la región de Latinoamérica y Caribe. El tiempo medio de constitución de una sociedad es de 8 días.

En México no existen autorizaciones previas para invertir pero sí sectores protegidos. Además, todas las nuevas empresas que se instalen en el país tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

En el país hay algunos sectores reservados al Estado o a los mexicanos, con cláusula de exclusión a extranjeros, entre ellos, las actividades del sector de transporte o búsqueda y explotación de petróleo. Junto a esto hay otras actividades en las que la inversión extranjera sólo se permite en ciertos porcentajes y otras en las que, previa resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, se puede participar en un porcentaje mayor al 49%.

Inversión extranjera por sectores

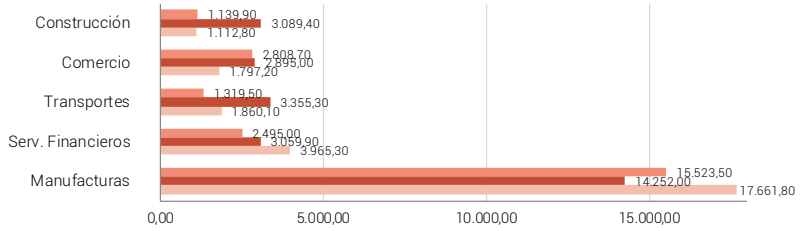

Inversión extranjera por país

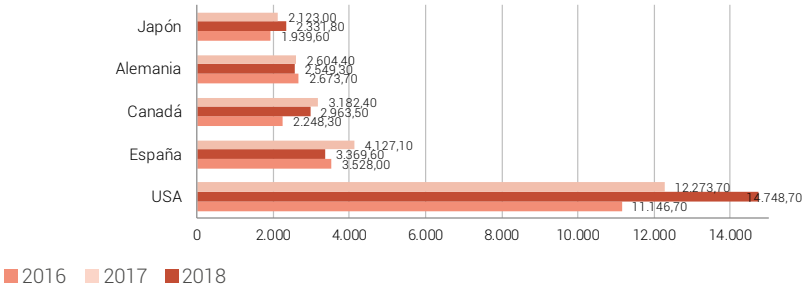

Constitución de una sociedad extranjera

Los trámites habituales para la constitución de una sociedad extranjera en México son:

- **Permiso para constituirse como persona moral:** Se solicita en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Protocolización del Acta Constitutiva:** Se realiza ante el Notario Público.
- **Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** Se solicita cita para obtenerlo en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- **Inscripción del Acta Constitutiva (excepto Sociedades Anónimas, ya que el notario realiza el trámite):** Hay que asistir al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para pedirlo.
- **Aviso Notarial a la Secretaría de Relaciones Exteriores:** Este trámite lo realiza el Notario o Corredor Público.
- **Presentación ante el registro público de la propiedad y del comercio:** Este trámite lo realiza el Notario o Corredor Público
- **Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT):** Este trámite consta de dos etapas, ya que el empresario debe registrarse como patrón y además inscribir a los trabajadores.
- **Inscripción en el Padrón de Impuestos sobre Nóminas:** Previamente hay que registrar la inscripción en el IMSS
- **Inscripción en el SIEM:** Este trámite se realiza en la Cámara Empresarial Correspondiente
- **SI participa inversión extranjera directa hay que:**

  1.Asistir a la Secretaría de Economía para pedir un Registro de Inversión Extranjera.

  2. Luego, solicitar en la Comisión Nacional de Inversión Extranjera una autorización para todos aquellos giros que no entran en el esquema automático.

Las compañías mercantiles tienen la obligación de protocolizar, cada año o en periodos extraordinarios del ejercicio, un acta de asamblea donde se aprueben los Estados Financieros básicos. En dicha asamblea, además, se pueden discutir y aprobar informes o acuerdos de consejo, determinar la aplicación de los resultados del ejercicio, renuncias y ratificaciones de miembros de consejo y apoderados, entre otros.

Estructuras societarias

La ley General de Sociedades Mercantiles de México regula diferentes tipos de estructuras societarias, siendo las siguientes:

La Sociedad Anónima de Capital Variable y la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable son las estructuras societarias más habituales.

	Sociedades Anónimas	Sociedades de Responsabilidad Limitada	Sociedades en nombre colectivo	Sociedades en comandita simple	Sociedades en comandita por acciones	Sociedades Cooperativas
CAPITAL MÍNIMO	El decidido por los socios. Totalmente suscrito. Que se exhiba en dinero en efectivo, al menos el 20% del valor de cada acción pagadera.	El decidido por los socios. Totalmente suscrito y exhibido, por lo menos el 50% del valor de cada parte social.	No hay aportación mínima. / El necesario para los primeros gastos.	No hay aportación mínima. / El necesario para los primeros gastos.	No hay aportación mínima. / El necesario para los primeros gastos. Se regirá por algunas reglas relativas a Sociedades Anónima.	No hay aportación mínima. / El necesario para los primeros gastos. Las aportaciones pueden hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo
SOCIOS	Mínimo 2. Máximo ilimitado.	Mínimo 2. Máximo 50	Mínimo 1. Máximo ilimitado.	Mínimo 1. Se clasifican en: Colectivos - Aportan trabajo. Comanditarios - Aportan dinero	Mínimo 2. Se clasifican en: Colectivos - Aportan trabajo. Comanditarios - Aportan dinero	Mínimo 5. Máximo ilimitado.
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS	Hasta por el valor de sus aportaciones.	Hasta por el valor de sus aportaciones.	Todos los socios responden de una manera subsidiaria, solidaria e ilimitada de las obligaciones sociales.	Colectivos - Solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. Comanditarios - Hasta por el valor de sus aportaciones.	Colectivos - Solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. Comanditarios - Hasta por el valor de sus aportaciones.	Si el régimen adoptado es de responsabilidad limitada, los socios solamente se obligan al pago de los certificados suscritos. Si es suplementada, los socios responden a prorrata por las operaciones sociales hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	Consejo de administración ó Administrador único constituido por socios o personas ajenas a la sociedad.	Uno o más gerentes que pueden o no ser socios.	La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores,quienes podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad.	Uno o varios administradores, con la restricción de que los socios comanditarios no pueden ejercer actos de administración.	Consejo de administración ó Administrador único constituido por socios o personas ajenas a la sociedad.	Más de 10 trabajadores - Consejo de administración. Menos de 10 trabajadores - Administrador único.
TRIBUTACIÓN	Tributa en Régimen General de Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Tributa en Régimen General de Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Tributa en Régimen General de Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Tributa en Régimen General de Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Tributa en Régimen General de Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Cooperativas de producción: Tributa en Régimen General de Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Tienen la opción de tributar como personas físicas con Actividad Empresarial. Cooperativas de Consumo: Se consideran no contribuyentes en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Aspectos Laborales

Las relaciones laborales en México están reguladas por la Ley Federal del Trabajo (LFT), la Ley del Seguro Social de 1995 y otras disposiciones complementarias. Esta ley limita la contratación extranjera al 10% de la plantilla, es decir, establece la obligación de contratar un 90% de trabajadores mexicanos.

Los contratos laborales pueden ser: a) por obra o tiempo determinado, b) por temporada, y c) por tiempo indeterminado, y en su caso, el trabajador podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial, entre un mínimo de 30 días y un máximo de 180. Finalizado este período y conforme al perfil exigido por el empleador, el contrato se entenderá por tiempo indeterminado. Igualmente, ante la falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. En todos los casos se debe incluir al personal en nómina, pagar las cuotas de seguridad social y el impuesto local (estatal).

Una vez establecida la relación laboral, la empresa deber aportar las correspondientes prestaciones sociales del trabajador, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Junto a estas prestaciones a la Seguridad Social, se debe incluir el impuesto de erogaciones al trabajo personal, más conocido como el Impuesto sobre Nóminas (ISN). Se trata de un impuesto local a través del que cada Estado grava los pagos en moneda o en especie, efectuados bajo el concepto de "remuneraciones al trabajo personal subordinado que se preste en territorio de cada Estado de la República Mexicana". Dicho impuesto puede oscilar entre el 1% y el 3%.

CONCEPTO	COSTES PATRONALES PROMEDIO %*
IMSS	18%
INFONAVIT	5%
IMPUESTO SOBRE NÓMINA	3%
TOTAL	26%

* Porcentajes orientativos, varían dependiendo de la Prima de Riesgo de Trabajo ante el IMSS de la propia empresa, el Salario Base de Cotización (SBC) del empleado, la Unidad de Medida (UMA) vigente, ISN de Estado de la República Mexicana, etc.

Existe un Convenio de Seguridad Social entre España y México que se firmó el 25 de abril de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El convenio es de aplicación a los españoles y mexicanos que trabajen en uno o en ambos países y a sus familiares.

La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), regula tanto los impuestos de las sociedades como de las personas físicas. Todos los contribuyentes (tanto personas físicas como jurídicas, que en México se denominan Morales), poseen un código de identificación para efectos fiscales, denominado Registro Federal de Contribuyentes (RFC), equivalente al NIF en España. En este sentido, las empresas además de estar obligadas a realizar las retenciones de impuestos a los empleados, deben expedir y entregar comprobantes fiscales (CFDI recibos de nóminas).

La determinación del ISR sobre los sueldos de los empleados mexicanos, se determina a través de una tabla con tarifas y porcentajes aplicables a los ingresos acumulables de sueldos y salarios.

Por otro lado, en el caso de extranjeros residentes en México que obtengan ingresos por salarios, siempre que su estancia sea menor de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de 12 meses, el ISR se determinará según lo siguiente:

BASE DE CÁLCULO MENSUAL EN PESOS / AÑO	TIPO TASA APLICABLE % *
Hasta 125,900 MXN/ 6.445 USD	exento
De 125,900 hasta 1 millón MXN / 51.196 USD	15%
Más de 1 millón MXN	30%

* Se debe cumplir con ciertos requisitos y condiciones del extranjero empleado.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley Federal de Trabajo (LFT) establecen un reparto de utilidades fiscales de la empresa, llamado Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa (PTU). Los trabajadores reciben un 10% de las utilidades fiscales obtenidas por la empresa, que se calcula en función de los ingresos de cada empleado y los días trabajados a lo largo del año.

La jornada laboral diurna es de ocho horas y la duración máxima de la jornada semanal es de 48 horas. Las vacaciones son obligatorias al completar un año laboral, con derecho a disfrutar de seis días tras el primer año trabajado. Este número inicial de días de vacaciones, se incrementará dos días por año hasta llegar a 12 días; después del cuarto año se sumarán dos días de vacaciones por cada 5 años de trabajo.

Normalmente la periodicidad de pago de las nóminas es semanal, en el caso de operadores y obreros; y quincenal o mensual, para administrativos. Existe la obligación de emitir los recibos electrónicos de nómina de los trabajadores a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Cuando un trabajador es despedido podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, ser indemnizado con tres meses de salario, o ser readmitido en su puesto de trabajo. Siempre que el despido sea injustificado, se deberá indemnizar al empleado con el sueldo equivalente a 90 días, más 20 días por año trabajado, en base a un salario diario integrado (SDI).

Visados

La ley mexicana obliga al cumplimiento de diferentes formalidades de inmigración para la entrada en el país. De acuerdo con la legislación en materia migratoria, los extranjeros podrán tener condición de visitante, residente temporal o residente permanente según el tipo de estancia:

Visitante	Turistas y visitantes de negocios hasta por un plazo de 180 días.
Residente Temporal	La vigencia dependerá de la duración de la asignación en México por un plazo de 1 a 4 años
Residente permanente	Vigencia ilimitada.No confundir con naturalización.

Desde finales de 2012, se elimina la posibilidad que los extranjeros que lleguen a México como visitantes, soliciten el cambio de condición migratoria a residente temporal, salvo que mantengan un vínculo con una persona de nacionalidad mexicana o con un extranjero que previamente cuente con la condición de residente temporal o permanente.

Los trámites para solicitar el visado se realizarán en México o en el país de origen en función del lugar desde donde se pague el salario:

- *Pago en país de origen* - Vía Consulado Mexicano en el extranjero.
- *Pago en México* (ya sea mediante inclusión en nómina local, shadow payroll o cross-charge) - Vía oficinas del Instituto Nacional de Migración (INM).

Otros procesos:

- *Renovaciones:* Se pueden presentar las solicitudes de renovación con una antelación de 30 días al vencimiento de la condición migratoria (tarjeta de residencia).
- *Renovaciones fuera del plazo:* en caso de no presentar la solicitud de renovación antes de la fecha de vencimiento, el trabajador extranjero dispone de un plazo de 60 días naturales después del vencimiento para solicitar la regularización de su estancia. De lo contrario, la autoridad migratoria puede ordenar la salida definitiva del país.

Las empresas que deseen contratar extranjeros deberán:

- Respetar las restricciones de cuotas establecidas por la legislación laboral.
- Inscribirse como empleador en el Instituto Nacional de Migración (INM).
- Tener dado de alta todo domicilio fiscal donde trabajen extranjeros.

Aspectos Fiscales

El sistema tributario mexicano se estructura en dos niveles: federal y estatal. Los principales impuestos a las empresas en México son:

	CONSUMO	Renta	Propiedad	Sueldos	Comercio Exterior
Gobierno Federal	IVA (impuesto al Valor Agregado) IEPS (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios).	ISR (Impuesto sobre la renta)	-	IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) INFONAVIT (Instituto de Fomento a la Vivienda del Trabajador) SAR (Sistema de ahorro para el Retiro)	IGI (Impuesto General de Importación) DTA (Derecho de Trámite Aduanero) ISAN (Impuesto Sobre Automóviles Nuevos) IGE (Impuesto General de Exportación)
Gobierno Estatal	ISH (Impuesto Sobre Hospedaje)	-	Predial (Impuesto a la tenencia de Predios)	ISN (Impuesto Sobre Nómina)	-
CORRESPONDENCIA EN ESPAÑA	IVA	IS	-	Seguridad Social	Importación / Exportación

Todas las empresas deben presentar telemáticamente declaraciones mensuales y anuales del ISR así como declarar el IVA y las retenciones cada mes. De hecho en México todas las declaraciones fiscales, contables y laborales deben ser presentadas online. Además es obligatorio emitir facturas electrónicas y presentar declaraciones informativas de carácter mensual junto a la declaración informativa anual.

La recaudación tributaria mexicana se obtiene principalmente de los impuestos sobre la renta y el IVA, además de los ingresos derivados de las tasas del sector energético (petróleo y electricidad) y del comercio exterior (importaciones y exportaciones), etc

Impuesto sobre la Renta

En México se deben preparar y presentar pagos provisionales mensuales anticipados del Impuesto Sobre la Renta. Dichos anticipos se calculan a partir de los ingresos acumulables durante el ejercicio, multiplicados por el coeficiente de utilidad obtenido de ejercicios anteriores de la compañía, y aplicando después una tasa del 30%. En caso de compañías de reciente creación o para aquellas que solo hayan registrado pérdidas fiscales, no existe la obligación del pago anticipado del impuesto.

Son sujetos obligados del ISR todas las personas físicas y jurídicas, que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Residentes en México, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza en relación a todos sus ingresos
- Residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto a los ingresos atribuibles a dicho establecimiento
- Residentes en el extranjero, respecto a los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional

Son objeto del ISR todos los ingresos percibidos por personas físicas en efectivo, especie o crédito, así como los recibidos por personas jurídicas de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o de pesca.

Para calcular el impuesto anual, se deberá tomar como base la suma de los ingresos percibidos objeto del impuesto, una vez descontadas las deducciones autorizadas, o cualquier otra figura sustractiva que establezca la ley. Dichas deducciones dependen del régimen fiscal al que pertenezca el sujeto gravado.

El ISR grava con un 30% los ingresos de las personas jurídicas o morales, mientras que para las personas físicas se aplica un porcentaje que oscila entre el 1.92% y el 35%, dependiendo del límite inferior en que se ubique la base. Como excepciones destacan la tasa del 1% aplicable a los ingresos de premios de loterías, rifas, sorteos y concursos, entre otros.

El pago del impuesto es anual. Las personas físicas tienen de plazo hasta el mes de abril siguiente al ejercicio fiscal que se declara, mientras que las jurídicas deberán presentar la declaración con fecha límite el mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal declarado.

Aquellas declaraciones que resulten negativas (pérdida fiscal) podrán ser amortizadas con utilidades fiscales posteriores, durante un periodo de hasta diez años. En estos casos, se reconocerá el efecto de la pérdida de valor por el periodo de tiempo transcurrido y se actualizará dicha pérdida para su correcta aplicación contra resultados actuales.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de realizar pagos provisionales mensuales, con fecha límite el día 17 del mes siguiente al periodo declarado.

Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto general e indirecto que grava la venta de bienes o servicios realizados por personas físicas y jurídicas, en concreto, los referidos a las actividades siguientes:

a) Venta de bienes
b) Prestación de servicios independientes
c) Arrendamiento de bienes
d) Importación de bienes y servicios.

La tasa de IVA estándar en México es el 16%. Existe además una tasa del 0% para determinados bienes y servicios, que igualmente deberán ser declarados mes a mes, a diferencia de aquellos considerados como exentos, que no tendrán la obligación de declararse.

A la hora de declarar el impuesto, se acreditará el IVA pagado por la persona jurídica contra el IVA ingresado por la misma, de tal forma que solo se abonará el netamente generado. En el caso de que el pagado fuera mayor que el cobrado, se podrá acreditar o pedir su devolución.

Para poder realizar el **acreditamiento del IVA** es necesario que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente y se haga constar en los comprobantes respectivos. Además, el IVA que se haya trasladado al contribuyente deberá de haber sido pagado en el mes correspondiente.

Estímulos Fiscales

Desde el 1 de enero, México contempla una serie de estímulos fiscales aplicables en la zona fronteriza del norte del país. Según la Ley de Ingresos de la Federación, las personas físicas o morales (jurídicas) que vendan o alquilen bienes o presten servicios independientes en locales o establecimientos situados dentro de la región fronteriza del norte se beneficiarán de una reducción del 50% en la tasa de IVA, pasando del 16% al 8%.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de este estímulo fiscal las operaciones de:
- Venta de bienes inmuebles y bienes intangibles.
- Suministro de contenidos digitales.

Sin embargo para poder beneficiarse de este incentivo fiscal, es necesario cumplir una serie de requisitos, entre otros, comunicar que se va a aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA y entregar los bienes o prestar los servicios en la región fronteriza norte y ajustarse a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (penúltimo párrafo artic.69 y 69-B)

2019 Calendario de obligaciones fiscales

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Impuesto al Valor Agregado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Impuesto sobre la renta (Declaración anual)			31									
Declaraciones informativas de Operaciones con Terceros	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
Declaración informativa múltiple		15										
Registro de inversión extranjera*				x	x							
Contabilidad Electrónica*	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

* Dependerá de la letra con la que comience el nombre de la entidad y calendario publicado por la Secretaría de Economía (SE)

** Se deberá presentar, como fecha límite, en los primeros tres días del segundo mes posterior al mes que corresponde la información que se envía

Convenios de Doble Imposición

Los acuerdos para evitar la doble tributación persiguen evitar que el contribuyente sea gravado por impuestos de naturaleza equiparable y en un mismo período, por dos o más jurisdicciones fiscales internacionales. México tiene firmados convenios de doble imposición con más de sesenta países.

En el CDI firmado por España y México se han acuerdado los siguientes porcentajes según los conceptos:

- Dividendos: 10%
- Intereses Sistema financiero: 4,9% -10%
- Intereses General: 4,9% - 10% - 15%
- Enajenación de Acciones: 10%

Precios de Transferencia

De acuerdo al artículo 179 de la Ley del ISR, los contribuyentes "que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero están obligados, a efectos de esta ley, a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables" . De ello que sea necesario el Informe de Precios de Transferencia (Local File en México) para cumplir con dicha fiscal.

Es preceptivo obtener y mantener anualmente la documentación de precios de transferencia, con vencimiento antes de la presentación de la Declaración Anual de ISR.

Se considera una infracción administrativa no proporcionar información a la Autoridad Fiscal Mexicana o, en caso de ser solicitada, la documentación aplicable a las operaciones realizadas con partes relacionadas durante el ejercicio fiscal anterior o antes, así como no presentar la correspondiente declaración informativa. Las multas oscilan entre los 77.230 pesos / 3.954 USD y los 154.460 pesos / 7.908 USD aproximadamente.

Las sanciones adicionales, por lo general, rondan entre el 55% y el 75% sobre todo ajuste subsiguiente pendiente de impuestos. No obstante, esta sanción puede ser reducida a la mitad si el contribuyente prepara información actualizada por voluntad propia.

Aspectos Contables

El sistema de contabilidad utilizado en México es moderno e internacional. Sigue el modelo de entradas, salidas y mantenimiento de un gran libro, compatible con la mayoría de los sistemas de contabilidad europeos. Se utilizan las Normas de Información Financiera (NIF´S) mexicanas, pero se constata una conformidad cada vez mayor respecto a las normas internacionales.

Entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas de Información Financiera Mexicanas existe cerca de un 70% de compatibilidad. Sin embargo, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) continúa reformulando el marco conceptual, para hacer que sus normas sean enteramente compatibles con las Internacionales.

Obligaciones Mínimas

En México existen las siguientes estructuras esenciales de cuentas:

- El **Estado de Situación Financiera o Balance General,** que refleja la situación de una empresa y proporciona información sobre los activos, los pasivos y el capital en una fecha determinada (último día del año fiscal).
- El **Estado de Resultados,** que muestra el resultado de todas las actividades financieras de la empresa en un periodo determinado, ya sea cada trimestre o cada año. Refleja los ingresos, los gastos, las pérdidas y los beneficios obtenidos durante un periodo específico.
- El **Estado de Variaciones en el Capital Contable,** en el caso de entidades lucrativas, que muestran los cambios en la inversión en los accionistas o dueños durante el período.
- El **Estado de Flujo de Efectivo,** que indica información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento de la entidad en el período, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.
- Las **Notas a los Estados Financieros,** son parte integrante de los mismos y su objeto es complementar los estados básicos con información relevante. Los estados financieros tienden progresivamente a incrementar su ámbito de acción, aspirando a satisfacer las necesidades del usuario general más ampliamente.

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

En México no es obligación la presentación de cuentas anuales, desde un punto de vista mercantil o contable; sin embargo, en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta (ISR), se presentan el Estado de Situación Financiera o Balance General, así como el Estado de Resultados. Las cuentas se publican anualmente.

Facturación Electrónica

Desde mayo de 2014 la facturación electrónica es obligatoria en México. A través de la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) verifica el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos los contribuyentes, siendo un instrumento clave en las auditorías internas.

En 2017, la miscelánea fiscal estableció el modelo estándar para realizar correctamente una factura digital. Se trata de un documento XML donde se especifican los datos del emisor y del receptor de la factura, los conceptos e impuestos, con la posibilidad de integrar campos de información útiles para los sistemas internos a través del nodo "adenda". Además, a partir de enero de 2018, es obligatorio contar con un buzón tributario para poder ejercer el derecho de aceptar o negar la cancelación de un CFDI.

La emisión de las facturas electrónicas se realiza a través de un sistema automatizado donde interactúan las siguientes plataformas:

- **Plataforma Interna del SAT.** Coordina, administra y sincroniza los proveedores autorizados, y gestiona la información relativa a los contribuyentes y sus facturas electrónicas asociadas.
- **Proveedor Autorizado de Servicios.** Sirven de intermediarios entre el contribuyente y el SAT, ofreciendo una serie de servicios dirigidos a completar correctamente el proceso de facturación electrónica y, posteriormente, sincronizarla con el SAT.
- **Sistema externo del contribuyente.** Son aplicaciones de software que incorporan el proceso de facturación electrónica.

Desde septiembre de 2019 el obligatorio contar con lo que se ha denominado "complemento de pago". Se trata de un documento, compatible con el CFDI, generado para informar al SAT sobre cobros de facturas a clientes y, por lo tanto, el momento en el que se incurre en obligaciones de IVA. Proveedores y acreedores, podrán utilizar los complementos de pago para deducir gastos y acreditar el impuesto.

Será necesario emitir un complemento de pago solo en caso de facturas a clientes cuyo pago se vaya a recibir en el mes posterior al de su emisión o en caso de abonos parciales. Las compañías deben generar un complemento de pago por cada cobro recibido, así como especificar la(s) factura(s) abonada(s).

Contabilidad Electrónica

La contabilidad electrónica permite a las personas físicas y jurídicas llevar los registros y asientos contables de su actividad a través de medios electrónicos e ingresar de forma mensual dicha información contable a través de la página web del SAT, y de acuerdo a las nuevas disposiciones de la reforma fiscal.

La información contable que se deberá remitir mensualmente incluye la balanza de sumas y saldos (o de comprobación) y el plan (o catálogo) de cuentas con el código agrupador del SAT que permita su interpretación.

Adicionalmente, los contribuyentes deben tener la posibilidad de generar información electrónica de sus libros (pólizas) contables y auxiliares para entregarla al SAT, sólo cuando:

- El SAT ejerza facultades de comprobación directamente al contribuyente o a terceros relacionados (compulsas)
- El contribuyente solicite una devolución de impuestos.

Los contribuyentes del Régimen de Arrendamiento, Servicios Profesionales e Incorporación Fiscal no estarán obligados al envío de la Contabilidad Electrónica, siempre y cuando registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas".

El periodo de presentación de la contabilidad electrónica se fija, con fecha límite, en los primeros 3 días del segundo mes posterior, al mes del que se está informando.

Obligaciones de Auditoría

A partir del 1 de enero de 2014, derivado de la Reforma Fiscal, las personas físicas con actividades empresariales y las personas Morales (Jurídicas) que en el ejercicio inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a $100.000.000/ 5.125.150 USD, posean activos por valor superior a $79.000.000 /4.048.868 USD o que al menos 300 de sus trabajadores hayan prestado servicios durante todos los meses de dicho ejercicio, tienen la opción de que un contador público autorizado dictamine sus estados financieros.

Al haberse derogado la obligación de presentar un dictamen fiscal, se establece la obligación de presentar una declaración informativa, con fecha de vencimiento el mes de marzo del año fiscal posterior.

Obligaciones de Consolidación

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del ISR de 2014, se elimina el Régimen de Consolidación Fiscal, y se da paso a tres escenarios:

- Mantener el Régimen en caso de grupos que optaron por consolidar a partir de 2010 y, por lo tanto, cuentan con menos de 5 ejercicios en el Régimen.
- Desconsolidar aquellos los grupos con más de 5 años en el Régimen, estableciendo tres opciones para determinar y pagar el impuesto diferido.
- Optar por un nuevo Régimen

En sustitución del Régimen de Consolidación Fiscal, se crea un nuevo régimen opcional (Régimen de Integración), mediante el cual se difiere parcialmente el pago del impuesto durante 3 ejercicios, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos recogidos en dicha Ley.

AUXADI

Accounting, tax and payroll services in more than 50 countries

International Corporations

Ayudamos a nuestros clientes internacionales o en proceso de internacionalización, convirtiéndonos en una extensión de su departamento contable en el exterior.

Damos servicio a más de 600 clientes de distintos sectores: Financiero, Energía, Farmacéutico, Tecnología y Comunicaciones, Industria, Consumo, Servicios profesionales…

Real Estate

Nos encargamos del Corporate Management de nuestros clientes, desde la creación de la estructura holding en Luxemburgo hasta la constitución de una SPV en Europa o Latinoamérica, ofreciendo una solución en Accounting, Reporting, Tax Compliance y Board Membership.

A día de hoy gestionamos inversiones por valor de 7.000 millones USD de Assets Under Management.

AUXADI

International expansion services
under a single IT platform

Cobertura internacional con experiencia local

A través de nuestras 16 filiales
y nuestra red de partners

Consistencia en la ejecución

Mismos procesos, misma calidad con nuestra
Plataforma IT Multicountry y nuestros Intl Desks

Single Point of Contact

Gracias a nuestros Gerentes Multicountry en
los KAM Hubs de Madrid y Chicago

KEY ACCOUNT MANAGEMENT HUBS

- **Madrid**
- **Chicago**

FILIALES

- España
- Francia
- Irlanda
- Italia
- Luxemburgo
- Paises Bajos
- Portugal
- Marruecos
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Ecuador
- México
- Panamá
- Perú
- USA

INTL DESKS EN ESPAÑA

- Francia
- Italia
- Hungría
- Polonia
- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- CA & Caribe
- Colombia
- Chile
- Ecuador
- México
- Perú
- Venezuela
- USA

16
Filiales internacionales

+50
Países en los que prestamos servicio

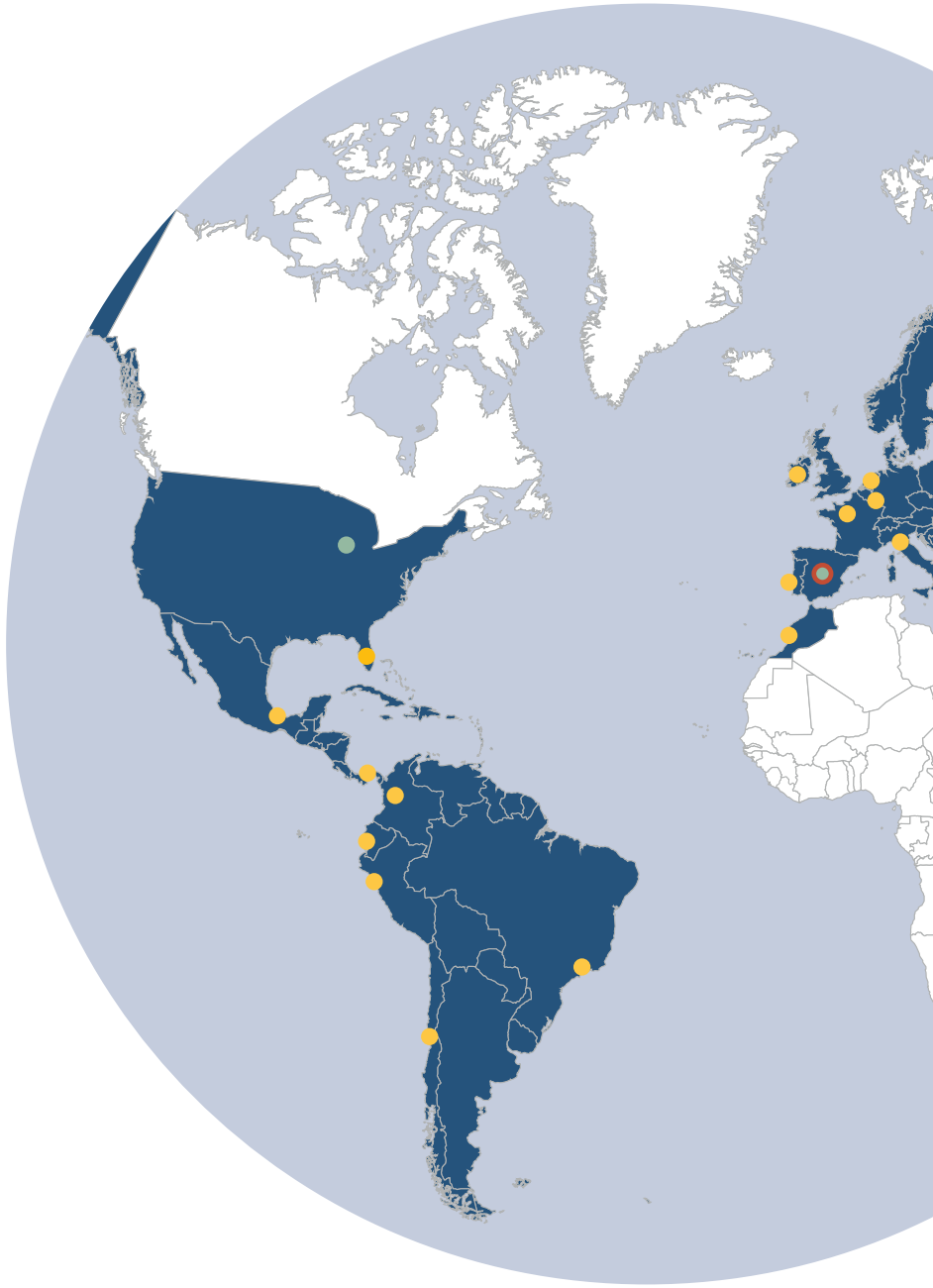

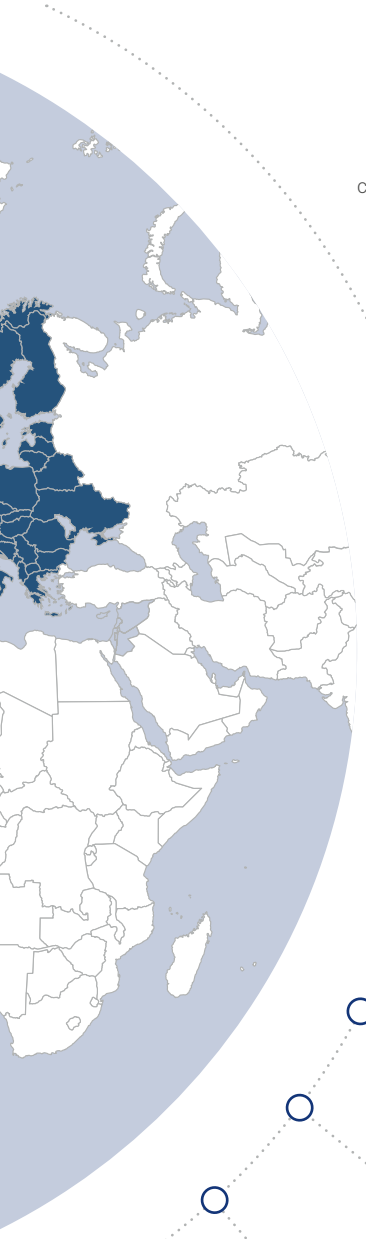

Servicios

Aseguramos los mismos procesos y la misma calidad en todos los países en los que operamos gracias a nuestra plataforma IT Multicountry, con localizaciones en 50 jurisdicciones y nuestros International Desks en Madrid.

- CONTABILIDAD
- REPORTING
- CASH MANAGEMENT
- CONSOLIDACIÓN
- TAX COMPLIANCE
- ADUANAS E IMPUESTOS INDIRECTOS
- NÓMINA
- STAFFING

Sectores

Damos cobertura a clientes de diversos sectores, con gran focalización en Real Estate.

- REAL ESTATE
- SECTOR FINANCIERO
- ENERGÍA
- SECTOR FARMACEÚTICO
- TECTONOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
- SECTOR INDUSTRIAL
- SERVICIOS PROFESIONALES
- CONSUMO

Modelo Operativo

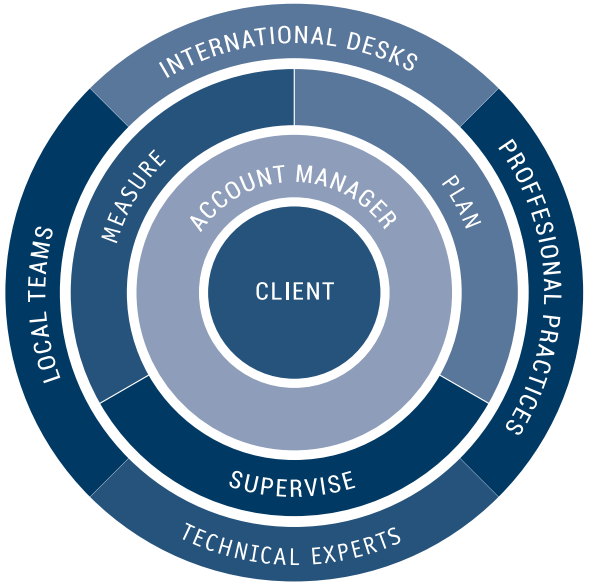

25M USD
Facturación en 2019

+1.000
Clientes

AUXADI

AUXADI

Mismos procesos, misma metodología en todas las jurisdicciones bajo una misma plataforma en la nube

Imagina tener todas las aplicaciones que manejas en tu día a día en una sola plataforma que te permita gestionar tu empresa a nivel internacional, estandarizar procesos y consolidar todos los datos que manejas, integrando procedimientos, personas y resultados.

Nuestra plataforma es una solución desarrollada por Auxadi, basada en tecnología Microsoft que cumple con la RGPD y que incluye Dynamics NAV, Power BI, Outlook, Excel, Word, un potente gestor documental y mucho más.

Entra en nuestro ecosistema de plugins y funcionalidades y empieza a optimizar tu función financiera.

Gold
Microsoft
Partner

Microsoft

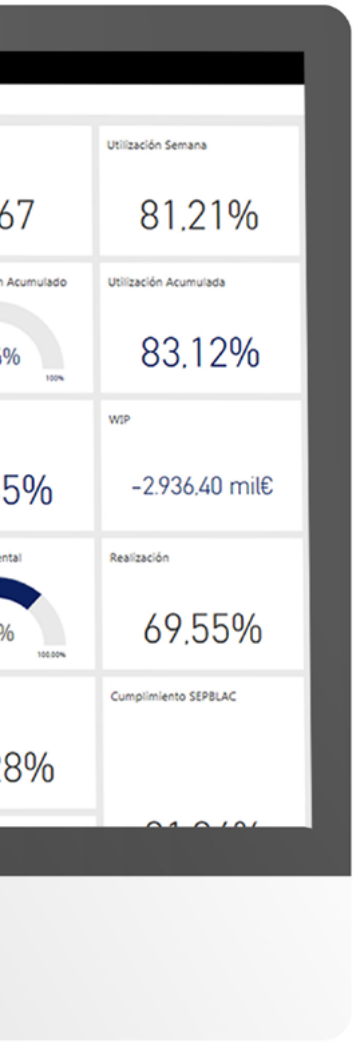

NAV

Azure

Integrador bancario

OCR y Gestor documental

Firma digital

Cuadros de mando

Portal de nóminas

Conector SII

Emisión de facturas

Certificaciones / Seguridad

Esquema Nacional de Seguridad

Microsoft Office 365 y Azure tienen nivel ALTO de seguridad, conforme al Esquema Nacional de Seguridad.

GDPR

Office 365 y Azure contienen medidas de seguridad que ofrecen a los clientes un nivel ALTO de seguridad conforme al Reglamento LOPD

ISO 27001 / 27018

Microsoft recibe las certificaciones ISO 27001/27018 o la Resolución TI/32/2014 de la AEPD

Una plataforma online, personalizada, sin costosas implantaciones ni demoras

INSTALACIÓN EN SOLO 10 DÍAS
Disponible para gestionar tus filiales internacionales

AUXADI

Hamburgo 213, Piso 15 – C,
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc
06600, Ciudad de México
www.auxadi.com · info@auxadi.com

Auxadi puede convertirse en el partner ideal para su inversión en México. Desde nuestra oficina ubicada en la Ciudad de México, le ofrecemos soluciones de outsourcing de valor añadido en las áreas de contabilidad, reporting, tax compliance, gestión de nóminas y servicios de representación, entre otros. Cuente con nuestros profesionales y su amplia experiencia en el mercado Mexicano para sus inversiones en México y el resto de Latinoamérica

Toda la información está actualizada en el año 2019. Este contenido ha sido preparado como guía general sobre asuntos de interés únicamente, y no constituye asesoramiento profesional. En ningún caso se debe actuar en base a la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Ninguna representación o garantía (expresa o implícita) se da en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en estas páginas, y, en la medida permitida por la ley, AUXADI no acepta o asume ninguna responsabilidad o deber de cuidado derivado de cualquier consecuencia que usted o cualquier otra persona que actúe, o se abstenga de actuar, en confianza en la información contenida aquí o por cualquier decisión basada en ella.

Gold Microsoft Partner
Microsoft

Madrid Excelente

eca Experto Contable Acreditado

Marca de Alto Potencial Internacional
Acreditada por el Foro de Marcas Renombradas Españolas